

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.048

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 332, 333 y 334 de 7 de noviembre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 558 de 10 de octubre de 1949, por la cual se niega una solicitud.

Sección D. P. R. y E. P.

Resuelto N° 49 de 27 de octubre de 1949, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 187 de 30 de octubre de 1949, por el cual se ordena el establecimiento de unas escuelas y la clausura de otras.

Decreto N° 188 de 20 de octubre de 1949, por el cual se acepta una renuncia.

Decretos Nos. 189 y 190 de 24 de octubre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 56, 57 y 58 de 28 de octubre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 59 de 7 de noviembre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace una designación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 280 de 20, 281 de 21, y 282 de 22 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 332

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas y se declara sin valor el Decreto N° 294, de 30 de septiembre de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gertrudis de León, Agente Colonial en la Comarca de San Blas, en reemplazo de Agapito Ayarza, quien ha pasado a ocupar otro cargo, y se declara sin valor el nombramiento que por error se hizo en la persona de Walter Trude de León en Decreto N° 294, del 30 de septiembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 333

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento interinamente en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra en interinidad a la señorita Angela Quintero, Telefonista de 3ª categoría en la Oficina de Correos y Telégrafos de La Arena, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular Elvia María Ayala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días

del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 334

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones y se declara sin valor el Decreto N° 323, del 21 de octubre de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Arcenia Santana, Telefonista de 4ª categoría en la Oficina de El Copé, en reemplazo de Gabriela Valderrama, quien renunció el cargo, y se declara sin valor el nombramiento recaído en Benerrinda Arcia, hecho por Decreto N° 323, del 21 de octubre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 558

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resolución número 558.—Panamá, octubre 10 de 1949.

El señor Ramón Carrillo, panameño, mayor de edad, distribuidor de productos farmacéuticos y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-9379, en su carácter de Presidente de la sociedad "Unión de Representantes-Distribuidores de Productos Farmacéuticos de Pa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-AOFICINA:
Sello de Barraza.—Tel. 2647 y
496-B.—Apartado Postal N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA**SUSCRIPCIONES:**Trimestre, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

namá", por medio de apoderado, solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y que en consecuencia sean aprobados sus Estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación de la sociedad peticionaria;
- Copia de los Estatutos que rigen a la misma; y
- Copia del Acta de la Sesión en que fueron aprobados dichos Estatutos.

Al solicitar concepto al Departamento Legal de la Presidencia, éste sostiene que: "la solicitud ha sido mal dirigida por desconocimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 276 y siguientes del Código de Trabajo que rigen todo lo relativo a asociaciones de la naturaleza de la que nos ocupa". Este Despacho comparte el criterio expuesto y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud que entraña la petición hecha por el señor Ramón Carrillo, por corresponder al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y no al de Gobierno y Justicia, el reconocimiento de dicha personería jurídica.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 49**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. P. R. y E. P.—Resuelto número 49.—Panamá, 27 de octubre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional N° 79 a Elton D. Todd, ciudadano norteamericano, con

permiso especial N° 1840 expedido el 18 de mayo de 1949 y permiso de regreso N° P-1200-49 expedido el 12 de agosto del mismo año, de 35 años de edad, con residencia en la Calle 9ª N° 24, San Francisco de esta ciudad, para que pueda operar una estación de radio aficionado.

Se le asignan las letras de llamada "HPLET".
El poder no excederá de cien (100) vatios.
Comuníquese y publíquese.

ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Educación**ORDENASE EL ESTABLECIMIENTO DE UNAS ESCUELAS Y LA CLAUSURA DE OTRAS****DECRETO NUMERO 187**
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se ordena el establecimiento de unas escuelas y la clausura de otras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se ordena el establecimiento de las escuelas Corozales Arriba y Corozales Abajo, que sustituyen a la escuela de El Corozal, en el Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos.

Artículo segundo: Se ordena la clausura de las siguientes escuelas:

Horqueta y Jaramillo Abajo, en el Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí.
Permé, en la Provincia Escolar de Colón.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**DECRETO NUMERO 188**

(DE 20 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se acepta una renuncia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Acéptase la renuncia presentada por la señora Eugenia M. de Della Togna, como Bibliotecaria de la Biblioteca de Soná.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 189
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de portera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Francisca Sánchez, Portera en la Escuela República Francesa, en David, mientras dure la licencia concedida a Berta Lidia Araúz, por motivos de gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 190
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se nombra un portero en el
Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ciro Pineda, portero de la Escuela "José de la Cruz Mérida", Provincia Escolar de Veraguas, mientras dure la licencia que se ha concedido al señor Santos Pineda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 56
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Claudina Sambrano, Secretaria de la Oficina de Aguadulce, Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en lugar de la señora Amalia de Bello, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

DECRETO NUMERO 57

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Tapia, Ayudante de la Oficina de Distribución de Materiales, en reemplazo del señor Marco A. Arjona, quien se ha retirado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

DECRETO NUMERO 58

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Belisario Arango, Inspector Fiscalizador al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Ricaurte Tapia A., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO Y SE HACE
UNA DESIGNACION**

DECRETO NUMERO 59

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace una designación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Martín Ambulo, para el cargo de Inspector de Obras (Darién), Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, y nómbrase en su reemplazo al señor Carlos V. Bieberach Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 280

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Aura D. Barrios A., como Secretaria en el Despacho del Ministro, en reemplazo de la señora Esther G. de Hoyos, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Elida Valdés, como Archivera General del Ministerio, en reemplazo de la señora Aura D. Barrios A., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales desde el 16 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

DECRETO NUMERO 281

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Departamento de Previsión Social del Ministerio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Adolfo Campos, como Asistente del Sub-Director del Departamento de Previsión Social en interinidad, por el tiempo que duren las vacaciones de la titular señorita Concepción Campos y en reemplazo del señor José Agustín Castillo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 del mes de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

DECRETO NUMERO 282

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Pozos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Teófilo Arosemena, como Ayudante de Perforador de Pozos, en reemplazo de Eliodoro García, cuyo nombramiento se declara insubsistente por no haberse posesionado del cargo dentro del término legal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

AVISOS Y EDICTOS

ESCRITURA NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1796)

Por la cual se declare disuelta la sociedad denominada "Esso Standard Oil, S. A."

Panamá, Octubre 17 de 1949.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diez y siete (17) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), ante mí, Ricardo Vallarino Chiari, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número cuarenta y siete - cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4134), compareció personalmente el señor Roy Philipps Portillo, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - veintiún mil ciento sesenta y tres (47-21.163), a quien conozco, en su carácter de apoderado especial de las sociedades anónimas panameñas "Esso Standard Oil (Central América), S. A.", "Esso Standard Oil (Caribbean), S. A." y "Esso Standard Oil (Antillas), S. A.", y me pidió que extendiera esta escritura para hacer constar lo siguiente:—Primero: Que la "Esso Standard Oil S. A." (anteriormente conocida como "West India Oil Company, S. A.") es una sociedad anónima debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Panamá constituida por medio de la Escritura Pública número mil treinta y tres (1033), otorgada el día cinco (5) de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934) en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en la Oficina de Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, tomo sesenta y nueve (69), folio trescientos seis (306), asiento veintiún mil ciento treinta y uno (21131).—Segundo: Que, según documento que se protocoliza con la presente escritura, las únicas accionistas de la mencionada "Esso Standard Oil, S. A.", son las siguientes sociedades: "Esso Standard Oil (Central América) S. A."—Una (1) acción.—"Esso Standard Oil (Caribbean), S. A."—Una (1) acción.—"Esso Standard Oil (Antillas), S. A."—Una (1) acción.—Tercero: Que, en virtud de autorización concedida al comerciante por las sociedades "Esso Standard Oil (Central América), S. A.", "Esso Standard Oil (Caribbean), S. A." y "Esso Standard Oil (Antillas), S. A." únicas accionistas de "Esso Standard Oil, S. A.", y haciendo uso

del derecho que concede el artículo número ochenta y tres (83) de la Ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), que dice: "Artículo ochenta y tres (83): Si todos los accionistas con derecho a votación en el asunto hacen constar por escrito su consentimiento en la disolución no será necesaria la reunión de la Junta Directiva ni de la Junta de Accionistas".—Por este medio disuelve la sociedad anónima "Esso Standard Oil, S. A.", y solicita al señor Registrador General se sirva hacer las inscripciones conducentes.—Cuarto: Que, con el fin de facilitar la liquidación del activo de la sociedad disuelta, que sólo consiste en un saldo depositado en el banco "The Chase National Bank of the City of New York", en la Habana, Cuba, por este medio autoriza a los señores Banks Alexander Stirewalt, varón, mayor de edad, norteamericano, domiciliado actualmente en Ciudad Trujillo, República Dominicana y Charles Melvin Eckhardt, varón, mayor de edad, norteamericano, domiciliado actualmente en ciudad Trujillo, para que giren contra la mencionada cuenta de banco con el fin de hacer la distribución de rigor.—Quinto: Manifiesta el compareciente que actúa en virtud de autorización expresa a él concedida por resoluciones de las Juntas Directivas de las sociedades Esso Standard Oil (Central America), S. A. y Esso Standard Oil (Antillas), S. A., y poder especial expedido a su favor por la "Esso Standard Oil (Caribbean), S. A. las cuales actas y poder se insertan también en esta escritura pública.—"DOCTOR JOSE AMADEO RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: Que por ante él pasó el acto que textualmente se copia a continuación: "Acto número veinte y seis (26). En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.—A los diez y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Por ante mí, Doctor José Amadeo Rodríguez, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio en la misma, en la planta baja de la casa número catorce-A de la calle "General Luperón" y en presencia de los testigos que se mencionan al final de este acto, compareció personalmente el señor Banks Alexander Stirewalt, varón, mayor de edad, casado de nacionalidad americana, según me lo declara, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 56284 serie 1ª con sello N° 147 para el año 1948, en su carácter de Secretario de la Sociedad "Esso Standard Oil, S. A." y me pidió que extendiera esta escritura pública para hacer constar lo siguiente: Primero: Que la "Esso Standard Oil, S. A.", es una sociedad anónima panameña, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, en el tomo 69, folio 306, asiento 21131.—Segundo: Que según consta en el mencionado Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, el compareciente es actualmente el Secretario de la referida sociedad "Esso Standard Oil, S. A.", y como tal, es el encargado oficial del Libro de Registro y Traspaso de Acciones.—Tercero: Que, según el mencionado Libro de Registro y Traspaso de Acciones, que yo, el Notario, también he tenido a la vista, los únicos accionistas de la "Esso Standard Oil, S. A." y el número de acciones que cada uno tiene, es como sigue: a) "Esso Standard Oil (Central America), S. A." Una (1) acción; b) "Esso Standard Oil (Caribbean) S. A." Una (1) acción; c) "Esso Standard Oil (Antillas) S. A." Una (1) acción.—HECHO y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada en presencia de los señores Horacio Ernesto C. Castro y Doctor Luis S. Paguero M., testigos requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de tachas, ante quienes he leído el presente acto al compareciente y después de aprobado por éste, lo han firmado todos, por ante mí y junto conmigo Notario que certifico.—(fdo.) B. A. Stirewalt.—Luis S. Paguero M., Horacio E. Castro y J. Amadeo Rodríguez, Notario.—REGISTRADO en Ciudad Trujillo, el día 19 de Noviembre de 1948 en el Libro letra "H" folio 346 bajo el N° 2614.—La presente es copia fiel y conforme a su original, que a requerimiento de parte interesada, se expide, firma y sella, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veintidós del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Amadeo Rodríguez.—Abogado Notario.—(Hay un sello).—Cer-

tifico: Que la firma que aparece al pie del presente documento es la que acostumbra usar para los fines de sus funciones el Dr. José Amadeo Rodríguez, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, de conformidad con los registros de esta Procuraduría General de la República. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.—H. Herrera Billini.—Procurador General de la República.—VISADO en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para legalizar la firma del señor licenciado H. Herrera Billini, Procurador General de la República, puesta en el presente documento.—Registro N° 7089.—Libro K.—Sello N° 106192.—\$2.00.—Ciudad Trujillo, D. S. D. 23 de nov. de 1948.—José L. Morales.—Jefe de la División de Pasaportes.—El infrascrito Cónsul de la República de Panamá en Ciudad Trujillo, República Dominicana, CERTIFICA: Que la firma que antecede, expresiva del nombre y apellido de José L. Morales, quien ejerce actualmente el cargo de Jefe de la División de Pasaportes, es auténtica.—Alejandro Polanco.—Cónsul de Panamá.—(hay un sello).—"Esso Standard Oil (Central America), S. A."—Trigésima Cuarta Reunión de la Directiva.—14 de Diciembre, 1948.—La trigésima cuarta reunión de la Junta Directiva de la Esso Standard Oil (Central America), S. A., se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día 14 de Diciembre de 1948.—Asistieron a la reunión los señores S. S. Moore, B. B. Mitchell y Roy Philipps, representando toda la Junta. El señor Roy Philipps asistió como apoderado del señor C. T. Helm, conforme a poder que se encuentra archivado con los documentos de la sociedad.—La reunión se declaró abierta, y a moción debidamente presentada, apoyada y aprobada, el señor S. S. Moore, Presidente, fué electo para presidir la sesión, y al señor Roy Philipps, Secretario, levantó el acta. El acta de la trigésima tercera reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 10 de Diciembre de 1948, se leyó y fue aprobada.—El Presidente de la reunión luego manifestó que sería necesario, y a la vez conveniente, nombrar al señor Roy Philipps Portillo, de esta ciudad, apoderado especial de la sociedad para que proceda como accionista de la Esso Standard Oil, S. A., a la disolución y liquidación de la mencionada Esso Standard Oil, S. A. Entonces, mediante proposición hecha, sustentada y aprobada por unanimidad, SE RESOLVIO, que el señor Roy Philipps Portillo sea, y por la presente queda nombrado apoderado especial de la "Esso Standard Oil (Central America), S. A.", para que proceda a la disolución y liquidación de la Esso Standard Oil, S. A. El apoderado queda autorizado para que proceda en la disolución ya sea en sesión de accionistas o conforme a lo estatuye el artículo N° 83 de la Ley N° 32 de 1927 de la República de Panamá, con facultad para sustituir. No habiendo mas asuntos de que tratar, mediante proposición hecha, sustentada y aprobada, se levantó la sesión.—S. S. Moore, Presidente.—B. B. Mitchell, Director.—Roy Philipps P.—Secretario.—"Esso Standard Oil (Antillas), S. A."—Vigésima Reunión de la Directiva.—14 de Diciembre de 1948.—La vigésima reunión de la Junta Directiva de la Esso Standard Oil (Antillas), S. A., se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las once de la mañana del día 14 de Diciembre de 1948. Asistieron a la reunión los señores S. S. Moore, D. M. Cameron y Roy Philipps, representando así toda la Junta. El señor D. M. Cameron asistió a la reunión como apoderado del señor R. F. Caldwell y el señor Roy Philipps como apoderado del señor C. T. Helm, conforme a poderes debidamente otorgados por escrito y que se encuentran archivados con los documentos de la sociedad. La reunión se declaró abierta, y a moción debidamente presentada, apoyada y aprobada, el señor S. S. Moore fué electo para presidir la reunión, y el señor Roy Philipps, Secretario, levantó el acta.—El acta de la décima novena reunión de la Directiva, celebrada el 13 de Diciembre de 1948, se leyó y fue aprobada. El Presidente de la reunión luego manifestó que sería necesario, y a la vez conveniente, nombrar al señor Roy Philipps Portillo, de esta ciudad, apoderado especial de la sociedad para que proceda como accionista de la Esso Standard Oil, S. A., a la disolución y liquidación de la mencionada Esso Standard Oil, S. A. Entonces, mediante proposición hecha, sustentada y aprobada por

unanimidad. SE RESOLVIO, que el señor Roy Philipps Portillo sea, y por la presente queda nombrado, apoderado de la "Esso Standard Oil (Antillas) S. A.", para que proceda a la disolución y liquidación de la Esso Standard Oil, S. A. El apoderado queda autorizado para que proceda en la disolución ya sea en sesión de accionistas o conforme lo estatuye el Artículo Nº 83 de la Ley Nº 32 de 1927 de la República de Panamá, con facultad para sustituir.—No habiendo mas asuntos de que tratar, mediante proposición hecha, sustentada y aprobada, se levantó la sesión.—S. S. Moore, Director.—D. M. Cameron, Apoderado.—Roy Philipps P., Secretario.—Doctor José Amadeo Rodríguez, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICA: Que por ante él pasó el acto que textualmente se copia a continuación.—"Acto número uno (1).—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve. Por ante mí, Doctor José Amadeo Rodríguez, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio en la misma, en la planta baja de la casa número catorce-A (14-A) de la calle "General Luperón" y en presencia de los testigos que se mencionan al final de este acto, compareció personalmente el señor Richard C. Horne, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad americana, según lo declara, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 53861, serie primera, sello número 266 para el año mil novecientos cuarenta y ocho, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Panameña "Esso Standard Oil (Caribbean) S. A." y me pidió que extendiera esta escritura pública para hacer constar lo siguiente: Primero: Que en fecha diez y seis del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho la Junta Directiva de la "Esso Standard Oil (Caribbean) S. A." celebró en las oficinas de la Compañía, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, su 33ª reunión, cuya acta copiada textualmente dice lo siguiente:—"Esso Standard Oil (Caribbean) S. A." Reunión de Directores.—Noviembre 16, 1948.—La 33ª reunión de la Junta Directiva de la "Esso Standard Oil (Caribbean) S. A.", se celebró en las oficinas de la Compañía, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a las 10.00 de la mañana del día 16 de noviembre de 1948.—Los Sres. R. C. Horne, B. A. Stirewalt y Robert Motion se encontraban presentes constituyendo toda la Junta Directiva. El Sr. Robert Motion asistió a la reunión como apoderado del señor C. T. Helm, según poder debidamente otorgado por escrito que se encuentra archivado en los documentos de la Compañía.—La reunión se declaró abierta y a moción debidamente hecha, apoyada y aprobada, el Sr. R. C. Horne fué electo Presidente de la reunión y el Sr. José Barasoain, Secretario de la Compañía, levantó el acta. El acta de la 32ª reunión de la Junta Directiva celebrada el día 19 de noviembre de 1948, fué leída y aprobada. El Presidente de la reunión entonces manifestó que esta Compañía es dueña de una acción del capital social de la "Esso Standard Oil, S. A." y que según informes recibidos de los otros accionistas se estaban haciendo arreglos para disolver y liquidar dicha Compañía. Por lo tanto, el Presidente de la reunión recomendó que se otorgara un poder especial a favor del Sr. Roy Philipps Portillo, de Panamá, República de Panamá, autorizándolo para que represente a esta Compañía como accionista de la "Esso Standard Oil, S. A.", en relación con la disolución y liquidación de la misma. Entonces, a moción debidamente hecha, apoyada y aprobada, la siguiente resolución fue unánimemente adoptada: SE RESOLVIO: Que el Sr. Richard C. Horne, Presidente de esta Compañía sea, y el mismo por la presente queda autorizado y facultado para que a nombre y representación de esta Compañía, "Esso Standard Oil (Caribbean) S. A.", otorgue un poder especial, con plena facultad de sustitución, a favor del señor Roy Philipps Portillo, de Panamá, República de Panamá, autorizándolo para que represente a esta Compañía como accionista de la "Esso Standard Oil, S. A." en cualquier reunión de accionistas o según lo previsto en el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, a fin de efectuar la disolución y liquidación de la "Esso Standard Oil, S. A." y a ese efecto para que adopte todas las medidas legales y otorgue todos los documentos requeridos, a nombre de esta

Compañía. No habiendo más asuntos que traer ante la Junta, a moción debidamente hecha, apoyada y aprobada, se dió por terminada la sesión.—(fdo.) R. C. Horne, Presidente de la reunión.—(fdo.) B. A. Stirewalt, Director.—(fdo.) Robert Motion, Apoderado.—Yo, José Barasoain, Secretario de la "Esso Standard Oil (Caribbean), S. A.", CERTIFICO: Que lo que antecede es una copia fiel y exacta del acta de la 33ª reunión de la Junta Directiva de esta Compañía, celebrada en esta fecha, según aparece en el Libro Oficial de Actas de la Compañía.—Ciudad Trujillo, República Dominicana, noviembre 16 de 1948.—(fdo.) J. Barasoain, Secretario". Segundo: Que en virtud del acta que se acaba de transcribir, y que se anexa a este documento, por este medio confiere poder especial, tan amplio como en derecho sea necesario a Roy Philipps Portillo, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete, guión, veintidós mil ciento sesenta y tres (47-21163) para que dicho apoderado represente a la poderdante como accionista de la Sociedad Anónima "Esso Standard Oil, S. A.", en relación con la disolución y liquidación de dicha "Esso Standard Oil, S. A."—Tercero: El apoderado queda ampliamente facultado para proceder en representación de la poderdante, ya sea en sesión de accionistas o conforme lo estatuye el artículo ochenta y tres (83) de la ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete de la República de Panamá.—Cuarto: La poderdante ratifica y confirma todo lo que el apoderado hiciere u ordenare hacer en virtud de este poder, y autoriza, asimismo al apoderado para sustituir este poder, en todo o en parte y revocar sustituciones, volviendo a hacer uso de los derechos y facultades aquí concedidos. Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Luis Peguero M. y Daniel A. Ramón, testigos requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio, y residencia, libres de tachas, ante quienes he leído el presente acto al compareciente, y después de aprobado por éste, lo han firmado todos, por ante mí, y junto conmigo, Notario que certifico.—(fdo.) R. C. Horne; Daniel A. Ramón.—Luis Peguero M.—y J. Amadeo Rodríguez, Notario.—Registrado en Ciudad Trujillo, el día 14 de Enero de 1949 en el libro letra "H" folio 429 bajo el número 65.—La presente es copia fiel y conforme a su original, que a requerimiento de parte interesada, se expide, firma y sella en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Amadeo Rodríguez.—Abogado-Notario.—CERTIFICO: Que la firma que aparece al pie del presente documento es la que acostumbra usar para los fines de sus funciones el doctor José Amadeo Rodríguez, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, de conformidad con los registros de esta Procuraduría General de la República.—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve.—H. Herrera Billini.—Procurador General de la República.—VISADO en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para legalizar la firma del señor Licenciado H. Herrera Billini, Procurador General de la República, puesta al dorso del presente documento.—José L. Morales.—Ciudad Trujillo, D.S.D. 20 de enero de 1949.—El infrascrito Cónsul de la República de Panamá en Ciudad Trujillo, República Dominicana.—CERTIFICA: Que la firma que antecede expresiva del nombre y apellido de José L. Morales, quien ejerce actualmente el cargo de Jefe de la División de pasaportes es auténtica, Alejandro Polanco.—Cónsul de Panamá.—(Hay un sello del Consulado de Panamá).—Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse; y leído como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores Sergio Castillo Muñoz con cédula veintiocho treinta y dos mil cincuenta y ocho (28-32058) y Joaquín Rubén Sánchez con cédula cuarenta y siete tres mil novecientos ochenta y nueve (47-3989), varones, mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontré conforme, le impartió su aprobación y lo firma para constancia con los fé.—Esta escritura lleva el número mil setecientos noventa y seis (1796).—R. Philipps P.—S. Castillo M.—

Joaquín Rubén Sánchez.—R. Vallarino Ch.—Notario Público Primero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 6777
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Milton Biddy contra Felicidad Villaverde y José Villaverde se ha señalado las horas legales del día dos de diciembre próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Un carro uatomóvil "chiva", marca "Dodge", con la carrocería casi nueva, con placa N° C-6480, y motor distinguido con el número 1162,481, con cuatro neumáticos, los delanteros de seis lonas y 700x16, y los traseros de ocho lonas y 750x16.

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos balboas (B/. 1.300.00). No será postura admisible la que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de ésta Secretaría, hoy catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 6840
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1762 de esta misma fecha y Notaría el señor Antonio Martínez Martínez vendió la parte que le correspondía en la sociedad colectiva de comercio denominada "Zubieta y Martínez, Compañía Limitada", a la señora Adelaida Cayado de Martínez;

Que dicha sociedad fué constituida por medio de la escritura número 82 del 15 de Enero de 1946 de la Notaría Primera del Circuito, debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantil, al tomo ciento cuarenta y dos (142), folio 296, asiento 37.132.

Que con motivo de esta venta el señor Antonio Zubieta y la señora Adelaida Cayado de Martínez quedan siendo los únicos socios de la sociedad colectiva de comercio "Zubieta y Martínez, Compañía Limitada".

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 6799
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Charles Livingston Brown, panameño, de treinta años de edad, soltero, mecánico, portador de la cédula de identidad personal número 47-38129 y vecino de la ciudad de Colón, para que en el término de treinta días (30), más la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de prece-

der dictado en su contra y que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:"

Cumplidas, pues, las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal", por la vía en que interviene el Jurado, contra Charles Livingston Brown, panameño, de treinta años de edad, soltero, mecánico, portador de la cédula de identidad personal número 47-38129 y vecino de la ciudad de Colón, como infractor del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la citada excerta, o sea por tentativa de homicidio, y mantiene su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, y si no quisiere o si no dispusiere de medios para atenderla, el Tribunal le designará al Defensor de Oficio, Licenciado Luis Morales Herrera.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) T. R. de la Barrera.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Srio. ad-int."

Se advierte al procesado que si no se presenta dentro del término señalado a estar en juicio su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dicho enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiriere a las autoridades del orden político y judicial para que se proceda a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal, hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1949.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario ad-interim,

Carlos Pérez C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón y su Secretaría, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Mario Bethancourt Jr. de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

El auto de enjuiciamiento dictado contra Bethancourt Jr., en su parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal.—Antón, doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal al reo ausente, Mario Bethancourt Jr. de veinte años de edad, soltero, no tiene oficio conocido, panameño, natural del Distrito de Antón, no se le conoce residencia, sindicado del delito de HURTO, que define y castiga el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal.

Señálese las nueve de la mañana del día diez y seis del mes de Noviembre para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Nómbresele defensor de oficio como reo ausente al señor José Froilán Moreno. Disponen las partes de cinco días para presentar pruebas.—Cópiese y Notifi-

quese.—(Fdo.) Cristóbal Jaén M.—(Fdo.) Herminia Sánchez R., Secretaria.

Se le advierte al procesado Mario Bethancourt Jr., que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del REO, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga si conociéndolo y no lo denunciaren oportunamente, salvo las excepciones que hace el artículo 2008 del Código Judicial, se requiere a las autoridades del orden político y Judicial, que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Antón a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CRISTOBAL JAEN M.

La Secretaria,

Herminia Sánchez R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a José Herminio Teses, colombiano, negro, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar de la Secretaria, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a José Severino, Arturo Severino y Ramón Gordils, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce días (12), mas la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Agosto cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra José Severino, Arturo Severino y Ramón Gordils, de generales desconocidas en los autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito de homicidio perpetrado en la madrugada del 4 de Julio de 1948 en la persona de Casiano de Gracia Ostia y decreta en contra de ellos la detención preventiva, además ordena su emplazamiento por edicto para que comparezcan al juicio y provean los medios de sus defensas. Asimismo sobresee provisionalmente a favor de los indagados Juan Leonelo de los Angeles Severino, Lizardo Oscar Severino, Rodrigo Ponce, Félix Antonio Peña, Elia Vinicio Ortiz y Angel Severino y ordena la libertad definitiva de los mismos.

Consúltese el sobreseimiento aquí decretado con la Honorable Corte Suprema de Justicia en cumplimiento a lo que dispone el artículo 140 de la Ley 61 de 1946.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera.—Carlos Pérez C., Srio. ad-int."

Se advierte a los procesados que si no se presentan dentro del término señalado a estar a derecho en el juicio su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dichos enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las tres de la tarde, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946, y se fija en la puerta del domicilio de los procesados.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario ad-interim,

Carlos Pérez C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza a los señores, Horacio Moreno (a) Tete y Candelario Quintana, de generales desconocidas, por el término de treinta (30) días, más la distancia para que se presenten al Despacho a rendir sus indagatorias, en relación al denuncia que contra ellos se adelanta, formulado por el señor José Azael Ruiz, por el delito de estafa. Se ha tomado esta determinación en vista de lo que entraña la providencia de esta fecha, que se pronuncia así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Como se observa que los sindicados, Horacio Moreno (a) Tete y Candelario Quintana, no se han presentado al Despacho a rendir sus indagatorias, en relación al denuncia que contra ellos se adelanta, ni se ha podido dar con sus paraderos, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que dichos señores hubieran concurrido al Tribunal a rendir sus indagatorias, este Ministerio decreta el emplazamiento de los señores arriba mencionados, llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurran al Despacho a rendir sus respectivas indagatorias, advirtiéndoles que si no lo hacen así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—Manuel S. Quintero E.—(fdo.) Personero.—Fermín L. Castañedas P.—(Fdo.) Secretario".

Se le advierte a los emplazados, que si no se presentan en el término señalado, se les tendrá como notificados de la disposición transcrita. Por lo tanto, se excita, a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero de los emplazados, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se emplaza a los arriba mencionados, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaria a partir de las diez de la mañana del día de hoy, 29 de Octubre de 1949, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)